

## COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS

### Trigésima Reunión

#### RESOLUCIÓN N° 31

#### INVERSIÓN EN LA ESTRUCTURA ESENCIAL DE LA OIM

*El Comité Permanente de Programas y Finanzas,*

*Recordando* el Reglamento Financiero de la OIM, aprobado por el Consejo en su Primera Reunión, de conformidad con la Resolución N° 84, del 2 de diciembre de 1954, y enmendado por última vez en su Nonagésima sexta Reunión, en virtud de la Resolución N° 1177, del 5 de diciembre de 2008,

*Recordando también* la Resolución N° 1263 del Consejo, del 26 de noviembre de 2013, relativa a la revisión del Reglamento del Consejo, del mandato del Comité Permanente de Programas y Finanzas y del Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas, y demás decisiones pertinentes,

*Recordando asimismo* la Resolución N° 1265 del Consejo, del 26 de noviembre de 2013, relativa a la financiación de la estructura esencial, y la Resolución N° 1390 del Consejo, del 24 de noviembre de 2020, relativa a las reglamentaciones y prácticas presupuestarias,

*Recordando además* la Resolución N° 1398 del Consejo, del 29 de noviembre de 2021, por la que el Consejo invita al Comité Permanente de Programas y Finanzas a adoptar, en nombre del Consejo, todas las medidas que se consideren necesarias en lo tocante a cualquier propuesta formulada por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria que esté lista para ser examinada,

*Reconociendo* que la estructura esencial de la OIM es insuficiente habida cuenta del tamaño y las actividades de la Organización,

*Reconociendo asimismo* que la sobrecarga de la estructura esencial plantea dificultades para que la OIM satisfaga las expectativas de los Estados Miembros y cumpla su mandato,

*Consciente* de que la demanda de los Estados Miembros para beneficiarse de la labor de la OIM ha aumentado sustancialmente como consecuencia del cambio climático, los desastres, los conflictos y las crisis socioeconómicas y de otra índole,

*Reconociendo* que la OIM tiene la mayor proporción de recursos con destino fijo entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Habiendo llegado* a un entendimiento común de que la estructura esencial de la Organización debe reforzarse para permitir que la Organización funcione con mayor eficiencia,

*Consciente* de los efectos de la pandemia de la enfermedad coronavírica de 2019 (COVID-19) sobre las economías de los Estados Miembros,

*Reconociendo* la importancia de las contribuciones voluntarias sin destino fijo, y que cualquier cantidad aportada queda a discreción de los Estados Miembros,

*Habiendo considerado* las amplias deliberaciones sobre la reforma presupuestaria mantenidas en el Consejo, el Comité Permanente de Programas y Finanzas, y el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria,

*Habiendo considerado asimismo* las opciones propuestas para financiar la consolidación de la estructura esencial, que figuran en el documento WG/BR/2022/1, titulado “Inversión en la estructura esencial de la OIM: Consideración de las opciones de financiación – febrero de 2022”, del 17 de febrero de 2022,

*Habiendo considerado además* la propuesta del Presidente sobre la reforma presupuestaria de la OIM, que se envió a los Estados Miembros el 30 de mayo de 2022, y la ulterior propuesta de la Mesa del Consejo, compartida el 14 de junio de 2022,

*Tomando nota* del Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria (documento S/30/10), del 17 de junio de 2022,

*Resuelta* a encontrar una solución sostenible a la cuestión de la financiación esencial,

1. *Adopta* la siguiente definición de “estructura esencial”, que deja sin efecto la definición consignada en el párrafo 1 de la Resolución Nº 1390 del Consejo, del 24 de noviembre de 2020, relativa a las reglamentaciones y prácticas presupuestarias:

“La estructura esencial de la OIM se define como la estructura mínima necesaria en la Sede y en el terreno para que la Organización cumpla su mandato. La estructura esencial comprende las funciones necesarias para ejercer las responsabilidades básicas de gestión, que incluyen la formulación de políticas, el control financiero y presupuestario, la seguridad del personal, el apoyo al personal, la gestión de riesgos, la planificación y el desarrollo de actividades, así como el enlace con gobiernos y asociados multilaterales. En el terreno, la estructura esencial incluye, entre otras cosas, las oficinas regionales, los centros administrativos, el Instituto Mundial de Datos, las oficinas en países con funciones de movilización de recursos, las oficinas en países con funciones de coordinación, las oficinas especiales de enlace, los jefes de misión, los jefes de oficina y los oficiales de gestión de recursos en las oficinas en países”;

2. *Solicita* al Director General que asigne un retiro único de 5 millones de dólares EE.UU. de la reserva de Ingresos de Apoyo Operacional para invertir en una estrategia de colaboración con el sector privado e implementar dicha estrategia, así como para establecer un programa de embajadores de buena voluntad, y pide a la Administración que tome las medidas necesarias para conseguir, de aquí a 2030, un total mínimo de 30 millones de dólares EE.UU. de fondos del sector privado, y que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los avances realizados a este respecto;

3. *Solicita asimismo* a la Administración que elabore un informe bienal de eficiencia institucional sobre los avances realizados en la implementación de la reforma presupuestaria, describiendo las medidas de reforma adoptadas por la Organización, y que someta a consideración del Grupo de Trabajo propuestas concretas para reforzar la supervisión, la transparencia, la eficacia en función de los costos y la implicación de los Estados Miembros respecto de las prioridades programáticas;
4. *Reconoce* que la consolidación de la estructura esencial requerirá 75 millones de dólares EE.UU. adicionales al año y, por consiguiente:
  - a) *Aprueba* un aumento progresivo en la Parte de Administración del Presupuesto de 60 millones de dólares EE.UU. para 2027, con los siguientes incrementos escalonados durante el periodo de transición de 2023 a 2026:
    - i) Para 2023, la Parte de Administración del Presupuesto aumentará en 12 millones de dólares EE.UU.;
    - ii) Para 2024, la Parte de Administración del Presupuesto aumentará en 12 millones de dólares EE.UU. adicionales, por un incremento total de 24 millones de dólares EE.UU.;
    - iii) Para 2025, la Parte de Administración del Presupuesto aumentará en 12 millones de dólares EE.UU. adicionales, por un incremento total de 36 millones de dólares EE.UU.;
    - iv) Para 2026, la Parte de Administración del Presupuesto aumentará en 12 millones de dólares EE.UU. adicionales, por un incremento total de 48 millones de dólares EE.UU.;
    - v) Para 2027, la Parte de Administración del Presupuesto aumentará en 12 millones de dólares EE.UU. adicionales, por un incremento total de 60 millones de dólares EE.UU.;
  - b) *Autoriza* al Director General a recurrir a la cantidad disponible en la reserva de Ingresos de Apoyo Operacional, sin las limitaciones establecidas en la Resolución N° 1390 del Consejo, en caso de que los medios alternativos a que se hace referencia en el subpárrafo 4 c) no sean suficientes para alcanzar los objetivos presupuestarios anuales acordados, y a condición de que la reserva de Ingresos de Apoyo Operacional se mantenga al 1 por ciento de los gastos totales de la Organización, conforme a lo informado al 31 de diciembre del ejercicio anterior;
  - c) *Recuerda* los párrafos 2 y 3 de la Resolución N° 1390 del Consejo, en los que se dispone que la estructura esencial estará financiada mediante las contribuciones prorrateadas a la Parte de Administración del Presupuesto y los Ingresos de Apoyo Operacional generados en el marco de la Parte de Operaciones del Presupuesto, y decide que los gastos de la estructura esencial que no estén cubiertos de otro modo también podrán financiarse por medios alternativos. Dichos medios alternativos comprenderán, entre otras cosas:
    - i) Las contribuciones voluntarias;
    - ii) Los aumentos en los ingresos por gastos generales a cargo de proyectos, si así lo acuerdan los distintos Estados Miembros;
    - iii) Las donaciones del sector privado;
    - iv) La adscripción de personal a la Organización en apoyo de sus objetivos de reforma;
    - v) La reserva de Ingresos de Apoyo Operacional;
5. *Decide* que las moras en el pago de las contribuciones prorrateadas en relación con los aumentos en la Parte de Administración del Presupuesto para 2023, 2024 y 2025 no se notificarán al Consejo en virtud del Artículo 4 de la Constitución hasta 2026, y que cualquier pérdida del derecho a voto que se deba a tales moras no se hará efectiva hasta 2027;

6. *Reconoce* las fuertes limitaciones financieras que experimentan algunos Estados Miembros, en particular aquellos Estados Miembros en desarrollo que acogen a un número importante de desplazados y migrantes, y autoriza al Director General a buscar una solución adaptada que permita conceder a los Estados Miembros concernidos la latitud necesaria para que puedan pagar sus respectivas contribuciones prorrateadas;
  7. *Se compromete* a revisar la Parte de Administración del Presupuesto en 2027 y a examinar la posibilidad de aumentar aún más la Parte de Administración del Presupuesto a fin de garantizar un modelo financiero sostenible para la Organización;
  8. *Se compromete asimismo* a examinar la política de crecimiento nominal cero de la Parte de Administración del Presupuesto en 2025 a más tardar;
  9. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre Alianzas, Gobernanza y Prioridades Institucionales de la OIM que estudie la viabilidad y las repercusiones financieras de la participación de la OIM en la Dependencia Común de Inspección y la Comisión de Administración Pública Internacional, y que presente un informe para consideración del Consejo.
-